

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Pago directo. 110014003004-2021-00490-00.

Confirmación. 71024.

Vista la solicitud efectuada por el apoderado del extremo solicitante, en la que se indicó que el deudor pagó parcialmente la obligación, se prorrogó el plazo y de conformidad con los artículos 67 y 72 de la Ley 1676 de 2013, se ordena:

Primero: Terminar el presente asunto.

Decretar el levantamiento de la medida aprehensión Oficiar a la Sijin Sección Automotores, y si es del caso al parqueadero, con copia a la deudora y a todos los correos indicados en la solicitud de terminación.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial." Secretaría verificar él envió de las mencionadas comunicaciones.

Tercero: Desglosar y entregar los documentos base de la acción a la deudora.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

pur Da Garage Q.

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 13
Hoy 27 de Abril de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d28329692a3c556af7157c27ea3d341c27c23e73763a97766997a0d807f9dca1

Documento generado en 22/04/2022 05:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica